



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2025.- (Nº2 DE 2025)

ASISTENTES

Presidente

Don Luis José Barcala Sierra

Vicepresidente Primero

Don Santiago Román Gómez

Vicepresidente Segundo

Don José Rafael Pascual Llopis

Vocales

Don Carlos de Juan Carrillo

Don Juan José Berenguer Alcobendas

Doña Lourdes Llopis Soto

Don Rafael García Berenguer

Doña Lara Llorca Conca

Don David Aracil Aracil

Doña Mª Manuela Torregrosa Esteban

Doña Sonia Carbonell Vicedo

Doña María de la Paz Prieto Torres

Secretaria, accidental,

Doña Mª Adoración Peña Vargas

Interventor:

Don Francisco Guardiola Blanquer

Otros asistentes

Don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Doña Clara Isabel Perales Hernández, Tesorera.

Siendo las once horas y cinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron, mediante videoconferencia, bajo la Presidencia de don Luis José Barcala Sierra, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretaria accidental, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión extraordinaria y urgente, ajustándose al orden del día formado para ella.



CUESTIÓN PREVIA.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Resulta aprobada por unanimidad.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

1.- NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ.

Ante la reciente jubilación del Secretario y T.A.G. de la Mancomunidad de l'Alacantí, funcionario municipal del Ayuntamiento de Alicante, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Presidente de esta Mancomunidad ha propuesto que pase a desempeñar las funciones del puesto de Secretario/a y T.A.G. vacante, a la funcionaria municipal del Ayuntamiento de Alicante, titular de una plaza de T.A.G., Dª Celia Meseguer Rodríguez.

Sometida su propuesta a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda que Dª Celia Meseguer Rodríguez desempeñe las funciones del puesto de Secretaria y T.A.G. de la Mancomunidad de l'Alacantí, una vez aprobada esta Acta en la próxima sesión que se celebre.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2025.

El Acta de la sesión mencionada en el epígrafe, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes a ella.

3.- CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA RED DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

Se da cuenta del expediente arriba epigrafiado, del que resulta lo que sigue:

La Mancomunidad de l'Alacantí, en su compromiso de cumplir los objetivos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se ha planteado el objetivo de fomentar la movilidad eléctrica en los municipios que la integran, como instrumento esencial de sostenibilidad ambiental, y por ello se pretende impulsar la implantación de infraestructuras de recarga pública para vehículos eléctricos de los ciudadanos.

El Decreto-ley 15/2018 de Medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, de 5 de octubre de 2018, en relación con la movilidad sostenible incluye la liberalización de la figura del gestor de cargas, con objeto de



simplificar y hacer más accesible la recarga y fomentar el despliegue de puntos de recarga.

El R.D. 184/2022 de 8 de marzo, en cumplimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia promueve la sustitución del uso de los vehículos con combustibles fósiles a vehículos eléctricos y para ello la implantación de puntos de recarga públicos para estos vehículos.

Por tanto, el objeto del procedimiento licitatorio a convocar para la consecución de las descritas pretensiones, es la adjudicación de una concesión de dominio público, en régimen de concurrencia (mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación), para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en espacios públicos en determinadas zonas públicas de los municipios mancomunados participantes en el programa. Todo ello con arreglo a lo establecido, en detalle, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mediante la concesión, los municipios mancomunados cederán al concesionario el espacio público necesario para la operatividad inherente a la recarga energética de vehículos eléctricos en la vía pública, así como el uso de los puntos de recarga ya existentes de titularidad municipal de los Ayuntamientos mancomunados.

La presente concesión conlleva el uso privativo de un bien demanial público para su explotación como punto de recarga de vehículos eléctricos, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 78.1^{a)}), del Real Decreto 1372/1986, se califica como concesión demanial.

En cuanto al tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el artículo 93 de la Ley 33/2003, que tiene carácter de básico conforme a su Disposición Final Segunda, establece que “1. *El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia*”, previendo el artículo 78 del Real Decreto 1372/1986 que “2. *Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales*”, de modo que, ante el silencio del Real Decreto 1372/1986 respecto del procedimiento de licitación de las concesiones demaniales tramitadas de oficio, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proponiéndose desde el centro gestor la adjudicación del contrato mediante tramitación ordinaria y el procedimiento abierto ordinario regulado en la citada Ley 9/2017 y con una pluralidad de criterios para la valoración de las ofertas.

Se trata de una concesión demanial, que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él serán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que resultará de aplicación para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, así como en los casos en que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones, conforme a lo establecido en su artículo 9.

El artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público, señalando, igualmente, que no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

De conformidad con lo establecido en el estudio de viabilidad económico-financiera que obra en expediente, la inversión que debe realizar el adjudicatario es contraprestación suficiente durante la vigencia de la presente concesión, por lo que no se establece canon para ésta.

De la concesión no se derivará ninguna obligación económica para el Ayuntamiento y la exención de canon al concesionario no le exime del pago de los tributos municipales que graven su actividad o la concesión, ni de los que se deriven de las licencias y autorizaciones que se vea obligado a obtener como consecuencia de su instalación.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

- Memoria del centro gestor suscrita por el Señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad sobre la necesidad de contratar el servicio.
- Estudio de viabilidad económica de la concesión suscrita por el Señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de la Mancomunidad, que consta de veintiuna (21) prescripciones y tres (3) Anexos.



- Pliego de Cláusulas Administrativas redactado por el Sr. Secretario, en funciones, de la Mancomunidad con el Vº Bº del Sr. Presidente, que consta de cuarenta y tres (43) cláusulas y seis (6) anexos.
- Informe jurídico suscrito por el Sr. Secretario de la Mancomunidad.

Deberá incorporarse, asimismo, el informe de fiscalización del Sr. Interventor.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad.

Con base en cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del centro gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad.

Segundo. Aprobar la convocatoria para la licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación, de una concesión demanial en régimen de concurrencia, para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en espacios públicos en determinadas zonas públicas de los municipios mancomunados participantes en el programa. Todo ello con arreglo a lo establecido, en detalle, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El concesionario estará exento del pago de canon.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán el presente procedimiento y que obran en el expediente.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el perfil del contratante de la Mancomunidad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto. Designar para constituir la mesa de contratación a las siguientes personas:

Presidente:	El de la Mancomunidad.
Vocales:	El Secretario, en funciones, de la Mancomunidad. El Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad. El Interventor de la Mancomunidad. El delineante de la Mancomunidad.
Secretaria:	La Tesorera, de la Mancomunidad.

Sexto. Designar como responsable de la concesión al señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escribano.

Séptimo. Comunicar la adopción de estos acuerdos al responsable de la concesión de la mancomunidad y a la Intervención de la Mancomunidad, a sus efectos.



4.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS CON CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD INTEGRAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El 12 de agosto de 2024, el Pleno de la Mancomunidad adjudicó el contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica para la redacción de un inventario de las colonias felinas registradas en todos los municipios que integran la Mancomunidad al único licitador presentado, la “ASOCIACIÓN ZOONÍA”, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses y por un precio de 27.231,00.- euros, IVA incluido.

El 25 de abril de 2025, Ester Esquembre Bevia, en representación de Asociación Zoonía presenta el trabajo realizado que consta de 5 documentos:

- 1- Parte I. Diagnóstico de situación y Aproximación de un censo de colonias
- 2- Anexo II Censo
- 3- Anexo III Fichas de las colonias
- 4- Parte II. Plan de Gestión de Colonias Felines con criterios en Responsabilidad Integral
- 5- Anexos IV al XXI de la Parte II.

Atendiendo al Informe del Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad de fecha 21 de mayo siguiente, que obra en el expediente, la documentación presentada reúne las condiciones técnicas exigidas y permitirá el desarrollo de la gestión de colonias felinas existentes, de acuerdo con la legislación vigente, estructurándolo en cuatro documentos.

DOCUMENTO N° 1 PLAN DE GESTIÓN COLONIAS FELINAS
MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ

DOCUMENTO N°2 ANEXO I CENSO

DOCUMENTO N° 3 ANEXO II FICHAS INICIALES COLONIAS

DOCUMENTO N° 4 ANEXO III A XXI

Así mismo propone su aprobación a los efectos administrativos pertinentes.

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad, adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Aprobar el documento técnico del Plan de Gestión de Colonias Felines con criterios de responsabilidad Integral.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las once horas y veinte minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos



antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, electrónicamente, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretaria accidental, que doy fe.

VºBº

El Presidente

Mº Adoración Peña Vargas

Luis José Barcala Sierra

